

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a los objetivos señalados en la Administración Municipal 2024-2027, el cual contempla el fortalecimiento de la familia chihuahuense con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en general, el Municipio a través de "EL DIF MUNICIPAL", se encuentra en vías de construir diversas obras las cuales tienen como objetivo, que las familias chihuahuenses cuenten con espacios adecuados para fomentar los valores de la familia, así como contar con la infraestructura y modelos de intervención adecuados para restituir derechos y generar oportunidades que detonen una mejor calidad de vida de niñas, niños y adolescentes en situación de desventaja familiar y/o donde sus derechos han sido vulnerados.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

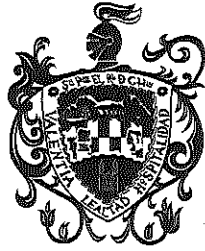
I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 71 fracciones II y X, y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 112 y 117 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2024, por el Presidente Municipal de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024, en el que delega el Presidente

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.

I.4.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Estado Chihuahua.

I.5.- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA EL DIF MUNICIPAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua

II.2.- Que comparece a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2024, quien cuenta con las facultades necesarias, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

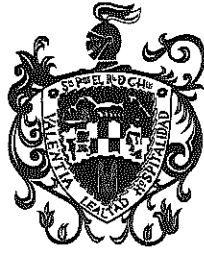
II.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe V Etapa, C.P. 31240, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.4.- Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



manifestando que en la celebración del mismo no medía dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Que es interés común el realizar las obras para la Administración Municipal 2024-2027.

III.3.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4.- Que conocen el alcance del presente convenio y que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos para su implementación, motivo por el cual expresan su intención de celebrar el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - Establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo las obras previstas para la Administración Municipal 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF MUNICIPAL" y que se ejecutarán por "EL MUNICIPIO" a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras a realizar.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. - Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, "EL DIF MUNICIPAL" establece que entregará los recursos necesarios para llevar a cabo cada una de las obras a realizar en la Administración Municipal 2024-2027, por lo que posteriormente se establecerá el proceso administrativo que dará origen al inicio de los procedimientos licitatorios correspondientes.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS. - "EL MUNICIPIO" aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

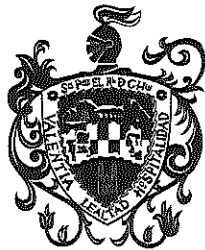
CUARTA. OBLIGACIONES. - Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL DIF MUNICIPAL":

- Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras que se llevarán a cabo en la Administración Municipal 2024-2027, objeto del presente convenio, a efecto de que se lleve a cabo las contrataciones de obra.
- Solicitar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Obras Públicas con anticipación el procedimiento de contratación que autorizará el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



- c) Recibir el trámite únicamente para el pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, a efecto de que se realice el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 75 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Fungir como responsable en el gasto del recurso ante la autoridad emisora del mismo, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública.
- e) Designar enlace directo ante **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Obras Públicas, a su Representante, o la persona que este designe.
- f) Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Firmará los contratos de obra pública respectivos, así como sus convenios modificatorios, en caso de que procedan.

"EL MUNICIPIO":

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas, en lo referente a sus obligaciones descritas en el presente convenio.
- b) Recibir la solicitud de trámites de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas que requiera **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c) Someter a consideración del Comité De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua los Proyectos y Obras Públicas previstas que se llevaran a cabo en la Administración Municipal 2024-2027, para dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- d) Por conducto de la Dirección de Obras Públicas someterá a autorización del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, los procedimientos de contratación, apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- e) Elaborar los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas respectivos a realizarse en la Administración Municipal 2024-2027, seleccionando a la persona física o moral debidamente constituida, residente en la localidad y que se

Convenio de Colaboración Administrativa entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL DIF MUNICIPAL"** para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en apego a la Ley, así mismo cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento y no se encuentre en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- f) Elaborar los convenios modificatorios, en su caso, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los correspondientes de su Reglamento.
- g) Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas, o la persona que éste designe, a efecto de vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- h) **Supervisión de obra.** La Dirección de Obras Públicas establecerá la residencia de obra o servicios relacionados con la obra pública con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una servidora o servidor público designado por la Dirección, quien fungirá como su representante ante la o el contratista, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas, esto con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El residente de obra designado será la única persona responsable de aprobar y autorizar las estimaciones de obra y/o servicios por trabajos ejecutados para efectos de pago por parte de "EL DIF MUNICIPAL".

- i) Elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación e invitación a cuando menos tres contratistas, cuando sea el caso y realizar todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento vigente y demás normatividad aplicable.
- j) Designar a los residentes de obras a realizarse en la Administración Municipal 2024-2027, o de los servicios relacionados con las mismas.
- k) Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en si todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizarse derivados de las obras que se llevaran a cabo en la Administración Municipal 2024-2027, y turnarlos a "EL DIF MUNICIPAL" para su pago correspondiente.

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



- l) Ser el responsable de todo el procedimiento de contratación, ejecución de las obras, así como de todas las autorizaciones de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 50, 53 y 54 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ante las autoridades revisoras correspondientes.
- m) Para los efectos de los artículos 68 y 85 de la ley de la materia, las GARANTÍAS que deben presentar los contratistas adjudicados, deberán ser otorgadas a favor SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, a efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por actos o contratos. De igual forma en caso de incumplimiento "EL DIF MUNICIPAL" será la que pueda exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a estos artículos.
- n) Contar con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA. PROCESO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA:

- a) "EL DIF MUNICIPAL" enviará oficio a la Dirección de Obras Públicas acreditando lo siguiente:
 - Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras o los servicios relacionados con la obra.
 - Anexar el expediente técnico del mismo.
 - Cualquier documentación necesaria para la realización de la obra o servicio relacionado con la misma.
- b) La Dirección de Obras Públicas recibirá el oficio, verificando la información enviada, en caso de alguna inconsistencia, este solicitará lo que se considere necesario, hasta en tanto no se encuentre completo el expediente no se dará continuidad con el proceso que a continuación se detalla.
 - Someter a consideración del Comité De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua el Proyecto y/o Obras Públicas a realizar, para dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



- Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, o en su caso, elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación e invitación a cuando menos tres contratistas y realizar todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- Emitir el contrato respectivo.
- Designar al residente de obra.
- Elaborar los convenios modificatorios en su caso.
- Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en sí todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizar.
- Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y remitirlo a la Dirección Administrativa de "EL DIF MUNICIPAL" a efecto de que se realice el pago correspondiente.
- Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

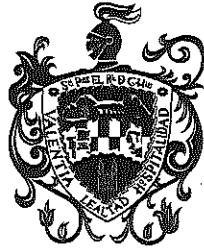
SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a poner a disposición de "EL MUNICIPIO", el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: "EL MUNICIPIO" se obliga a solicitar que se constituyan en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista adjudicado las garantizará, para tal efecto deberá entregar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

Fianza, en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, o bien;

Aportar recursos líquidos por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

C. ANTICIPO

El contratista para tal efecto deberá entregar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total otorgado de anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. CAPACIDAD. – “EL MUNICIPIO” y “EL DIF MUNICIPAL” manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

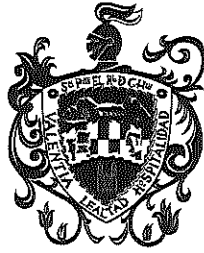
NOVENA. COMPROBACIÓN DE GASTOS. – “EL MUNICIPIO” remitirá a “EL DIF MUNICIPAL” la documentación necesaria para el pago de contratistas y proveedores, así como la documentación comprobatoria de ésta para su pago.

Los contratistas deberán emitir las facturas con la siguiente información:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

Convenio de Colaboración Administrativa entre “EL MUNICIPIO” y “EL DIF MUNICIPAL” para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de “EL DIF”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



DÉCIMA. ENLACE. – “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: carlos.rivas@mpiochih.gob.mx.

“EL DIF MUNICIPAL”, por medio de oficio a la persona Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: mario.alarcon@mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN: “LAS PARTES” convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las y los contratistas cumplan con las actividades y normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. Concluidos los trabajos, se procederá a realizar la entrega formal de los mismos mediante Acta Administrativa, que será firmada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el 09 de septiembre del año 2027.

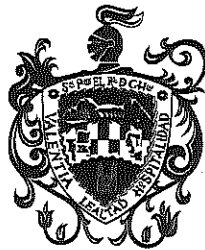
“LAS PARTES” convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: “EL MUNICIPIO” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para “EL Convenio de Colaboración Administrativa entre “EL MUNICIPIO” y “EL DIF MUNICIPAL” para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de “EL DIF”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



MUNICIPIO por incumplimiento de "EL DIF MUNICIPAL" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Entre "LAS PARTES" no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, "EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL DIF MUNICIPAL", en caso de cualquier demanda laboral o de seguridad social entablada en contra de "EL DIF MUNICIPAL", que tenga relación con las obras o prestación de servicios motivo del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. – "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente "LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

VIGÉSIMA. INVALIDEZ. – En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

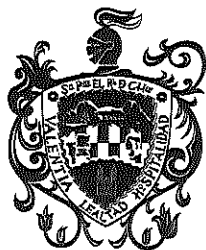
VIGÉSIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. – Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. – "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. – "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS. – Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. FUNDAMENTO. – Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 1684, 1686, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia vigente y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

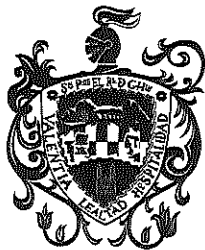
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



POR "EL DIF MUNICIPAL"

LICENCIADO MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Las firmas que anteceden corresponden a el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para la Administración Municipal 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF MUNICIPAL", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2025.

Convenio de Colaboración Administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL DIF MUNICIPAL" para llevar a cabo las obras previstas para LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con cargo al presupuesto de "EL DIF", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 24 de enero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuisar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 12 de 12